

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000170-2026-MPC-GM [262193.009]

Contumaza, 16 de Abril del 2026

**VISTO:** El **INFORME N° 000021-2026-MPC-GDS-UFPS [262196.001]** de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Programas sociales; **MEMORANDUM N° 000118-2026-MPC-OGA [262193.005]**, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Administración, el **INFORME N° 000340-2026-MPC-OGPYP [262193.006]**, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000144-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262193.007]**, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **INFORME N° 000094-2026-MPC-OGA [262193.008]**, de fecha 16 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

*Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero: "DELEGAR a la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: Delegar Facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciales";*

Que, con en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso:

**"Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas";**

Que, mediante **INFORME N° 000021-2026-MPC-GDS-UFPS [262196.001]** de fecha 18 de marzo del 2026, la Unidad Funcional de Programas Sociales alcanza a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales la DISCRIMINACIÓN DE REQUERIMIENTOS POR TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA

Que, mediante **MEMORANDUM N° 000118-2026-MPC-OGA [262193.005]**, de fecha 15 de abril del 2026, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS - MODALIDAD PAN TBC; por el monto de S/. 49,524.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles).



Que, con **INFORME N° 000340-2026-MPC-OGPYP [262193.006]**, del 16 de abril del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Oficina General de Administración, la Nota de Certificación Presupuestal N° 000317 por el monto de S/. 49,524.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles).

Que, a través de **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000144-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262193.007]**, del 15 de abril del 2026 la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Oficina General de Administración **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2026-MOC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA PERSONAS CON TUBERCULOSIS - MODALIDAD PAN TBC**; de conformidad con lo establecido en el NUMERAL 54.1 Y 54.2 DEL ART. 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

**54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.**

**54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene...”.**

La **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2026-MOC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA PERSONAS CON TUBERCULOSIS - MODALIDAD PAN TBC**, asciende al importe de S/ 49,524.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000317-2026, comprometiendo la Fuente de Financiamiento: 00 - RECURSOS ORDINARIOS, documentos emitidos y remitidos mediante INFORME N° 000340-2026-MPC-OGPYP por la Oficina General de Planificación y Presupuesto:

VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN
S/ 49,524.00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Que, mediante **INFORME N° 000094-2026-MPC-OGA [262193.008]**, de fecha 16 de abril del 2026, la Oficina General de Administración, solicita la Gerencia Municipal, la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA** electromecánica N° 002-2026-MOC - PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA PERSONAS CON TUBERCULOSIS – MODALIDAD PAN TBC, por una cuantía ascendente a S/. 49,524.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles)

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “ *las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2026-MOC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA PERSONAS CON TUBERCULOSIS - MODALIDAD PAN TBC**, asciende al importe de S/ 49,524.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000317-2026.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER. que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°**



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

**002-2026-MOC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA PERSONAS CON TUBERCULOSIS - MODALIDAD PAN TBC**

**ARTICULO TERCERO DISPONER** a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad Funcional de Programas Sociales.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 11684.103810324555*

